

Resolución Directoral N° 027-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH

Cajamarca, 24 de febrero del 2022

VISTO:

EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE CAJAMARCA Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELEMEDICINA Y TELESALUD, CON EXPEDIENTE MAD N° 06250876.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera se la persona o institución que lo provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, regula las funciones del Sector Salud y de las Instituciones que lo conforman; asimismo la Ley del Ministerio de Salud normada mediante Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud regula el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad; y determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud modificada con el Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2020/MINSA, se aprobó la Directiva N° 284-MINSA/2020/DIGTEL "Directiva de Telegestión para la implementación y desarrollo de Telesalud", el cual tiene como objetivo general, orientar, articular e impulsar criterios y procesos de telegestión para implementar y desarrollar los servicios de Telesalud en las Instituciones Administrativas de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y en las Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS), con una administración enfocada en las obtención de resultados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2020/MINSA, se aprobó la Directiva N° 286-MINSA/2020/DIGTEL "Directiva Administrativa para la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo", el cual tiene como objetivo general establecer los criterios para la implementación y desarrollo de los servicios de Teleorientación y Telemonitoreo en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS);

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, en el amparo de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone la creación de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca;

Resolución Directoral N° 027-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH

Cajamarca, 24 de febrero del 2022

Pág. 02

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR de fecha 14 de diciembre del 2018, se resolvió crear la Unidad Ejecutora Salud Cajamarca, del Pliego 445-Cajamarca, bajo la siguiente estructura – Pliego:445 Gobierno Regional Cajamarca - Unidad Ejecutora:1712 - 410 Gob. Reg. Dpto. Cajamarca-Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D0047-2020-GRC, se aprueba como Entidad Pública Tipo B a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca-Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 265-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE, se otorga facultad a la Unidad Ejecutora de Salud N° 1712 - 410 Salud Cajamarca – Cajamarca para suscribir Convenios de Cooperación Específica y otros proyectos especiales; previo Convenio marco y opinión técnica de la Dirección Regional de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°27-2021.GR.CAJ/DRSC-DSP-DSS-RIS, se reconoce y formaliza a la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca como Red Integrada de Salud Cajamarca – RIS CAJAMARCA;

Que, la Red de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca; así mismo, realiza acciones de articulación con instituciones públicas y privadas, Gobiernos Locales y organizaciones sociales de base, con la finalidad de promover, desarrollar y compartir responsablemente las decisiones y acciones para el desarrollo integral de la salud;

Que, de acuerdo a lo detallado en líneas precedentes; la Red de Salud Cajamarca órgano de línea de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, viene realizando diversas disposiciones y acciones que permitan la implementación y desarrollo de la estrategia de salud, desempeño de la prestación de los servicios de salud a través de las tecnologías de la información y comunicación, y en la formación de personal de salud competente para prestación de servicios de Telesalud de las IPRESS de su jurisdicción;

Que, en búsqueda de formalizar la colaboración en esferas en las que haya beneficios mutuos, se ha realizado una alianza estratégica interinstitucional con la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELEMEDICINA Y TELESALUD, a través de un Convenio suscrito, con la finalidad de que el equipo de alto desempeño de dicha entidad, brinde asesoría y soporte en plataformas de Telemedicina/Telesalud con el propósito de llevar atención a los pacientes de la jurisdicción y de este modo permitir acercar a todos a una atención oportuna, efectiva, accesible y de calidad gracias al uso de la tecnología de información y comunicación; así como, fortalecer su compromiso con la Red de Salud Cajamarca;

Que, es necesario establecer el marco general para una efectiva coordinación interinstitucional entre la Red de Salud Cajamarca y la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELEMEDICINA Y TELESALUD, para establecer los lineamientos generales que permitan canalizar las actividades de asesoría y soporte en plataformas o software de Telemedicina/Telesalud de transferencia fácil y segura de información médica entre pacientes y médicos.

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Sanitaria, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Cajamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Resolución Directoral N° 027-2022-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH

Cajamarca, 24 de febrero del 2022

Pág. 03

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar, a partir del 24 de febrero de 2022, El CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE CAJAMARCA Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELEMEDICINA Y TELESALUD, documento que, debidamente visado y firmado forma parte de la presente resolución y consta de cuatro (04) folios-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAJAMARCA

M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte
DIRECTOR



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELEMEDICINA Y TELESALUD

Conste por el presente documento, el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio" que celebran:

RED DE SALUD CAJAMARCA, con RUC N° 20603980248, con domicilio legal en la Av. La Cantuta N° 1244, Provincia, Distrito y Región de Cajamarca, representada por el M.C. EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE, en calidad de director, identificado con DNI N°41048031, y facultado según Resolución Directoral Regional Sectorial N°309-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD. RR. HH del 20 de mayo del 2020, a quien en adelante se le denominará "RIS CAJAMARCA"; y

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELEMEDICINA Y TELESALUD., con domicilio legal en la Avenida Mariana de Jesús, OE8. Centro médico Meditropoli. Planta baja. Consultorio 15. Quito. Pichincha, Ecuador, debidamente representado por su Gerente General, señora DRA. OMIDRES PÉREZ DE CARVELLI, identificada con Cédula Ecuatoriana N° 0961279080, en adelante "OITT".

En adelante, a la **RED DE SALUD CAJAMARCA** y a la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELEMEDICINA Y TELESALUD**, se les denominará en conjunto "LAS PARTES", quienes libre y voluntariamente suscriben el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. LA **RIS CAJAMARCA**, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red. Para ello cuenta con autonomía administrativa financiera, habiéndose creado como Unidad Ejecutora mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR. Tiene bajo su jurisdicción un total de 66 Establecimientos de Salud o Institución Prestadora de Salud (IPRESS), desde el nivel I-1 hasta un Hospital II-E, especializado en Salud Materno Infantil, y declarado como HOSPITAL COVID DE CAJAMARCA, según el artículo primero de la Resolución Regional Sectorial N° 240-2020-GR.CAJ/DRS-DG, de fecha 02 de abril del 2021.

1.2. **OITT**, es una entidad sin fines de lucro, autónoma e independiente y transdisciplinaria, conformada por un cuerpo directivo de alto nivel, calidez y eficiencia; Así como miembros de alto valor y reconocida experiencia.

Fue fundada en 2022 en Quito, Ecuador y está registrada a nivel internacional como organización no lucrativa en el Ministerio de Salud de Ecuador.

1.3. Mediante CARTA S/N° , de fecha 18 de febrero del año 2022, **OITT**, manifiesta su interés de realizar un convenio de cooperación en Telemedicina con la **RIS CAJAMARCA** a fin de apoyar la expansión, crecimiento ético, armónico, seguro, amplio, así como asesoría y soporte con el equipo de alto desempeño que cuenta **OITT**, a fin de que les permita llevar atención a los pacientes de su jurisdicción a través de la Telemedicina/Telesalud y de ese modo permitir acerca a todos a una atención oportuna, efectiva, accesible y de calidad gracias al uso de la tecnología de información y comunicación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.

2.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.


2.3. Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud.

2.4. Ley N° 30421 - Ley Marco de Telesalud, modificada por el Decreto Legislativo N° 1303, que optimiza procesos vinculados a Telesalud.

- 2.5. Ley N° 30885- Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus modificatorias.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V-01, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- 2.9. Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N 286-MINSA/2020/DIGTEL, "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo".
- 2.10. Regional Sectorial N° 265-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE, que otorga facultad a la Unidad Ejecutora de Salud N° 1712 - 410 Salud Cajamarca – Cajamarca para suscribir Convenios de Cooperación Específica y otros proyectos especiales; previo Convenio marco y opinión técnica de la Dirección Regional de Salud.
- 2.11. Resolución Directoral Regional Sectorial N°27-2021.GR.CAJ/DRSC-DSP-DSS-RIS, que reconoce y formaliza a la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca como Red Integrada de Salud Cajamarca – RIS CAJAMARCA.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO



EL **CONVENIO** tiene por objeto la cooperación de LAS PARTES orientado a generar oportunidades de colaboración en esferas en las que haya beneficios mutuos.



CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. RIS CAJAMARCA

- 4.1.1. Difundir el intercambio de experiencias.
- 4.1.2. Implementación con practica de ética médica salvaguardando el Principio de Confidencialidad del Paciente.
- 4.1.3. Realizar consultas en ramo legislativo.
- 4.1.4. Compartir casos de estudios en nivel internacional
- 4.1.5. Intercambio de socializaciones en temas relacionados a telesalud con énfasis en el Eje de Telemedicina.




4.2. OITT:

- 4.2.1. Plantear ponentes y proponer temas de interés conjunto para desarrollo en nuestros eventos.
- 4.2.2. Desarrollar trabajos colaborativos y alianzas estratégicas con instituciones y eventos de aliados sinérgicos.
- 4.2.3. Realizar apoyos sinérgicos y expansivos en diversos campos orientado a contribuir y apoyar la telesalud y la telemedicina a nivel regional/nacional/internacional.
- 4.2.4. Brindar plataformas o software adecuado de telemedicina de trasferencia fácil y segura de información médica entre pacientes y médicos, para su instauración en las IPRESS de la RIS Cajamarca.



CLÁUSULA QUINTA. - DE LA COORDINACIÓN RESPONSABLES DEL CONVENIO



Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, LAS PARTES, designan a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas, que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio:

Por parte de OITT:
Nombre: Styp Canto Rondón
Cargo: Especialista Proyecto TI Latam
E-mail: styp@meddi.com
Teléfono: +51-956194180

Por parte de RIS CAJAMARCA:
Nombre: Rommel Ahmmed Cerda Gonzales
Cargo: Coordinador de Telemedicina
E-mail: rcerda@riscajamarca.gob.pe
Teléfono: 976672444

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1. EL CONVENIO no genera ningún tipo de compromiso financiero entre LAS PARTES.
- 6.2. LAS PARTES asumen con cargo a sus recursos el financiamiento de los compromisos asumidos en EL CONVENIO, pero no limita al apoyo mutuo de los mismos y/o a la búsqueda prospectiva de financiación conjunta a través de mecanismos definidos por LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por igual plazo adicional de común acuerdo entre LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará una comunicación escrita con quince (15) días hábiles antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Adenda, bajo las mismas formalidades de EL CONVENIO, que formará parte integrante del referido documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo y por escrito, modificaciones a EL CONVENIO como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, a través de la firma de una Adenda. LAS PARTES no pueden ceder su posición contractual a terceros o eliminar de algún modo los derechos y obligaciones de EL CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA. - DESARROLLO DEL CONVENIO

- 7.1. LAS PARTES reconocen que el convenio que suscriben se enmarca en las leyes, ordenanzas y regulaciones vigentes sobre la materia.
- 7.2. Cada PARTE revisará y aprobará en las instancias correspondientes el Convenio y designará al personal de enlace y coordinación, quien será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares requeridas para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA INDEPENDENCIA DE INSTITUCIONES

Lo acordado mediante este Convenio no supone contrato laboral, mandato, representación o sociedad entre LAS PARTES, quienes expresamente reconocen que ninguna de las disposiciones de este Convenio da lugar a una entidad jurídica distinta a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES manifiestan de modo expreso, que el presente Convenio no constituye una asociación, ni un consorcio, ni un patrimonio autónomo o independiente, ni persona jurídica distinta a la naturaleza jurídica de LAS PARTES, por lo cual, no se establece relación laboral o societaria de ningún tipo entre ellas, ni entre los funcionarios y/o empleados de una y otra, siendo responsables de manera individual y separada, de las obligaciones civiles y laborales que cada una contraiga con el personal a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES convienen en que toda la información que reciban o conozcan en virtud de este Convenio, será considerada información confidencial, y en tal calidad, se obligan a no divulgarla. Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá el carácter confidencial de la información una vez terminado el convenio o sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1. Ninguna de LAS PARTES puede terminar EL CONVENIO sin una notificación escrita previa. En caso se produzca el incumplimiento de la obligación de una de LAS PARTES, en ese sentido, cualquiera de LAS PARTES podrá requerir que se corrija o enmiende dicha situación en un plazo de treinta (30) días calendario, caso contrario EL CONVENIO quedará resuelto automáticamente para la parte que incumplió la obligación.
- 10.2. El término de EL CONVENIO no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en desarrollo o ejecución, salvo acuerdo mutuo de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que EL CONVENIO se celebra conforme a las reglas de la buena fe y su común intención. Si surgieran dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución de EL CONVENIO, LAS PARTES buscarán una solución de la forma más armoniosa y equitativa posible, mediante reuniones que acordarán LAS PARTES por medio de sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación para ambas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, durante la ejecución del presente CONVENIO, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de EL CONVENIO. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra PARTE con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes y al Titular de la Entidad.

Estando LAS PARTES conformes con todas las cláusulas, firman EL CONVENIO, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2022.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAJAMARCA
M.C. Edward Henry Mundaca Vidarte
DIRECTOR
MC. EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE

Director

RED DE SALUD CAJAMARCA

DRA. OMIDRES PÉREZ DE CARVELLI

Presidente

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELEMEDICINA Y
TELESALUD - OITT